

# ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS

Las Partes en el presente Acuerdo de Cooperación: La Suprema Corte de Justicia de Mendoza (En adelante, "la Corte"), representada por el Dr. Jorge Horacio Nanclares y el Centro de Estudios de Justicia (En adelante, "el Centro") representado por su Director Ejecutivo, señor Jaime Arellano Quintana.

CONSIDERANDO que, con fecha 15 de noviembre de 1999 y mediante resolución número AG/RES.1 (XXVI-E/99), la Asamblea General de la OEA aprobó los estatutos del CEJA;

Que, con fecha 15 de noviembre de 1999, fue designado por el Consejo Permanente, por delegación expresa de la Asamblea General (AG/RES.2 (XXVI-E/99), el Consejo Directivo del CEJA;

Que, el Consejo Directivo de CEJA recomendó establecer la sede de dicho Centro en Santiago de Chile, a través de una Resolución de fecha 25 de febrero de 2000;

Que, la Tercera Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales, III REMJA, celebrada en San José de Costa Rica, del 1 al 3 de marzo de 2000, aprobó dicha recomendación en orden a establecer la sede del referido Centro en Santiago de Chile;

Que, con fecha 22 de enero de 2001 se suscribió el Acuerdo entre el Gobierno de Chile y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, relativo al establecimiento de la sede del CEJA en Santiago, Chile. Dicho acuerdo fue aprobado por el Congreso Nacional, según consta en el oficio n°3857, de 18 de julio de 2002 de la Honorable Cámara de Diputados;

Que, fue designado don Jaime Arellano Quintana como Director Ejecutivo de CEJA, en la XXVIII Reunión del Consejo Directivo, realizada en Santiago, con fecha 15 de Noviembre del año 2013, en conformidad al Estatuto de CEJA y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del citado cuerpo normativo.

CONSIDERANDO las trascendentales funciones que la Constitución le asigna a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en el ámbito de la justicia y el derecho en su país;

CONSIDERANDO que el Centro tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el Centro en el cumplimiento de sus funciones y



cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el Centro;

TENIENDO EN CUENTA que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, el Centro conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Acuerdo de Cooperación:

## Artículo I Objetivo

1.1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Centro, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

### Artículo II Ejecución

- 2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:
- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III
Actividades y Proyectos Conjuntos



- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

## Artículo IV Coordinación

- 4.1 La coordinación de las actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte de la Corte y por el Centro, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.
- 4.2 Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto la Corte como el Centro designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- 4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

# Artículo V Actividades acordadas

- 5.1. En materia civil, el Centro financiará y ejecutará la realización de dos actividades de capacitación sobre litigación y oralidad en el proceso civil destinadas a los jueces civiles y jueces de paz letrados de la provincia. Se realizarán dos cursos de 30 horas de duración con una cantidad máxima de 40 asistentes por curso. El Centro financiará la participación del equipo de docentes, financiando sus pasajes de avión, viáticos y alojamiento. La Corte financiará los traslados en Mendoza de los docentes, junto con los salones para las actividades, el servicio de café y los almuerzos.
- 5.2. En materia penal, el Centro financiará y ejecutará la realización de una actividad de capacitación sobre litigación y oralidad en el proceso penal destinada a un grupo de máximo 40 operadores (Jueces y/o fiscales y/o defensores). Además, el Centro realizará un seminario público sobre los principales desafíos para la total implementación del sistema acusatorio y oral en la provincia.



- 5.3. Las actividades se realizarán en las siguientes fechas, sin perjuicio de que puedan ser modificadas a través del consentimiento de las dos partes:
- Primer curso de oralidad en materia civil

19, 20, 21 y 22 de marzo de 2018. (9 a 16 horas)

• Seminario Internacional en materia penal

21 y 22 de marzo de 2018. (16 a 20 horas)

• Segundo curso de oralidad en materia civil

14, 15, 16 y 17 de mayo de 2018. (9 a 16 horas)

• Primer curso de oralidad en materia penal

14, 15, 16 y 17 de mayo de 2018. (9 a 16 horas)

### Artículo VI Solución de Controversias

6.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

# Artículo VII Vigencia, Modificación y Denuncia

- 7.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y por el Director Ejecutivo del Centro, permaneciendo vigente en forma indefinida.
- 7.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 7.3. No obstante lo establecido en el Artículo 7.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.
- 7.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.



EN FE DE LO CUAL, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Director Ejecutivo del Centro suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en tres originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas:

Por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza:

Jaime Arellano Quintana

Santiago de Chile, 1 de febrero de 2018

Jorge Horacio Jesús Nanclares

Mendoza, 16 de febrero de 2018



#### ACORDADA Nº 28,623

Mendoza, 14 de febrero de 2.018

#### VISTO:

Que el Poder Judicial viene trabajando a los fines de lograr un Acuerdo de Cooperación entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), con motivo de la entrada en vigencia del nuevo Código de Procedimientos Provincial y la implementación de la oralidad, y

#### **CONSIDERANDO:**

 I – Que la Constitución le asigna a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia trascendentales funciones en el ámbito de la justicia y el derecho en el país.

II – Que el CEJA tiene como objetivos, entre otros, facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, colaborar con capacitaciones a través de su cuerpo docente, proporcionar el intercambio de información, otras formas de cooperación y suministrar el apoyo a los procesos de reforma y modemización de los sistemas de justicia de la región.

III – Que la Suprema Corte de Justicia tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con el CEJA en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para el CEJA, como así también establecer y fomentar relaciones de cooperación con estos organismos nacionales e internacionales a los fines de mantener una capacitación de vanguardia con el resto de los países de América; y que por otra parte, se encuentra facultada para suscribir acuerdos de cooperación.

Por lo expuesto, y de conformidad con las normas legales en vigencia, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

#### **RESUELVE:**

I -Autorizar al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Dr. Jorge Horacio Jesús NANCLARES, a la firma del Convenio de Colaboración con el CEJA y futuras adendas que puedan producirse a fin de lograr la ejecución del mismo.

Notifiquese. Publiquese. Archivese.

Cg/vp

Or. Pedro Jorge Llorente Ministro Suprema Corte de Justicia Mendora

JOSÉ VIRGILIO VALERIO Ministro Suprema Corte de Justicia Br. Jarge H. Jesús Hanclares Presidente Suprema Corte de Justicia Mendoza



ACORDADA Nº 28.752

Mendoza, 19 ABR 2018
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el nuevo Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza trae la nueva dinámica de trabajo a través de audiencias orales que tienen como objetivo agilizar los tiempos de respuesta de la Justicia a los usuarios del servicio.

Que la Comisión de Implementación del Código Procesal, la Secretaría de Gestión y Control y varias dependencias judiciales, vienen trabajando en diferentes Capacitaciones para Auxiliares, Funcionarios y Magistrados.

Que consecuentemente, el Centro de Capacitación e Investigación Judicial "Dr. Manuel A Saez", la Oficina de Pequeñas Causas y Consumo; y la Secretaría Privada de Ceremonial y Audiencias, dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, han organizado el Primer Curso de Capacitación en Oralidad dictado por el Centro de Estudio de Justicia de las Américas (CEJA), el que se llevó a cabo en la Primera Circunscripción Judicial, los días 19, 20 y 21 de marzo próximo pasado, para los señores Jueces Civiles y de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial.

Que corresponde dictar la Segunda Capacitación en Oralidad, destinada en esta oportunidad a los Señores Camaristas en lo Civil de toda la Provincia, los Señores Jueces Civiles y de Paz Letrado de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, en fechas 14, 15 y 16 de mayo próximo.

Que, a los fines de la asistencia de los señores Magistrados a la jornada completa de los días 15 y 16 de mayo, resulta necesario declarar la inhabilidad de dichos días para los Tribunales mencionados.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley y en concordancia con la Resolución N° 7 de la Comisión de Implementación CPCCyT, Ley 9001-Acordada N° 28.570, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

#### RESUELVE:

I — Disponer la obligatoriedad de la asistencia de los Señores Camaristas en lo Civil, Comercial y Minas de toda la Provincia, de los Señores Jueces en lo Civil, Comercial y Minas y de Paz Letrado de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial, al Curso de Capacitación en Oralidad dictado por el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) los días 14 de mayo de 15.30 a 20.30; y 15 y 16 de mayo de 9.00 a 19.00 hs.

II - Declárese la inhabilidad de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Cámara en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial; de la Primera y Segunda Cámara en lo Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial; de los Juzgados en lo Civil, Comercial y Minas y de Paz Letrado de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial para el día 15 y 16 de mayo próximo.

III- Incorpórese al Legajo de Recursos Humanos de cada Magistrado, el cumplimiento de la carga horaria de dicha capacitación.

IV- Autorícese a Secretaría Privada, Ceremonial y Audiencias y al Centro de Capacitación "Manuel A. Saez", a efectuar los gastos necesarios para llevar adelante dicha capacitación.

V- Apruébese el Programa de la Capacitación en Oralidad que forma parte del Anexo I.

Notifíquese, Cúmplase.

Ris Redro Jose Llorente Ministro Suprema Carte de Justicia

Mendoza

VIRGILIO VALERIO Ministru ema Cortu de Justicia Mendoza

Presidente Suprema Corte de Justicia



## ANEXO I

# CURSO DE FORMACIÓN

# "TÉCNICAS Y HABILIDADES PARA LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS EN PROCESOS CIVILES ORALES"

# Lunes 14 a miércoles 16 de mayo de 2018

Mendoza, Argentina

		AGENDA			
	Dia 1 \ Lunes 14 de mayo				
15:30 - 15:45	15 min	Palabras de bienvenida			
	30 min	Módulo 1: "INTRODUCCIÓN A LAS REFORMAS A LA JUSTICIA CIVIL EN AMÉRI CA LATINA"			
15:45 - 16:15		Breve panorama de los modelos de Justicia Civil en América Latina			
		<ul> <li>Objetivos políticos de las reformas a la Justicia Civil y el modelo inte grador de CEJA</li> </ul>			
	45 min	Módulo 2: "EL DERECHO A UNA AUDIENCIA ORAL: DEBIDO PROCESO Y CALI- DAD DE LA INFORMACIÓN"			
16:15 - 17:00		Oralidad y debido proceso			
		<ul> <li>Nociones y alcances generales del debido proceso (proporcionalidad)</li> </ul>			
		Oralidad y calidad de la información			
		<ul> <li>La oralidad como metodología de trabajo</li> </ul>			
		<ul> <li>El contradictorio y la depuración de la información</li> </ul>			
		Oralidad y prueba			
		<ul> <li>Derecho probatorio</li> </ul>			
		Reglas de valoración			
17:00 - 17:15	15 min	Café			
	1:45 hr	Módulo 3: "TEORÍA DEL CASO"			
		Qué es la teoría del caso			
17:15-19:00		Relevancia para actores y actoras del sistema			
		<ul> <li>Teorías legales, proposiciones fácticas y prueba</li> </ul>			
		• ¿Cómo se construye la teoría del caso?			

		<ul> <li>¿Qué características debe tener una buena teoría del caso?</li> </ul>
19:00 – 20:00	1:00 hr	Taller Módulo 3: "Teoría del caso aplicada"

		Día 2 Martes 15 de mayo
09:00 - 11:00 11:00 - 11:15	2:00 hr	Módulo 4: "EXAMEN DIRECTO DE TESTIGOS Y PERITOS"  Objetivos del examen directo Acreditación Prueba de proposiciones fácticas Reforzar prueba material y obtener información relevante  Declaración de parte Tipos de preguntas y objeciones  Café
11:15 – 12:30	1:15 hr	Módulo 5: "CONTRAEXAMEN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN"  Objetivos del contraexamen  Tipos de preguntas  Uso de declaraciones previas
12:30 – 13:30	1:00 hr	Módulo 6: "PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA MATERIAL"  ¿Qué entendemos por prueba material?  Cómo y por qué incorporar la prueba material al juicio  Formas de incorporar la prueba material en juicio
13:30 - 15:00	1:30 hr	Almuerzo
15:00 - 15:45	45 min	Módulo 7: "ALEGATOS DE APERTURA"  Función y objetivos de un alegato de apertura  Presentación de la teoría del caso  Anuncio de la prueba o "mapa de ruta"  Bases legales para la sentencia  Recomendaciones y visualización de videos como ejemplos práctico.
15:45 – 16:30	45 min	Módulo 8: "ALEGATOS DE CLAUSURA"  Objetivos y momento del alegato de clausura  El momento de las conclusiones del juicio  único momento para argumentar  Explicar cómo y por qué la teoría del caso ha sido probada  Visualización de videos como ejemplos prácticos



16:30 – 17:15	45 min	Taller de Julcio: "Preparación de simulación de juicio (Audiencia Inicial)"  Conformación de equipos  Definición final y preparación de teorías del caso (en equipos)	
17:15 - 17:30	15 min	Café	
17:30 – 19:00	1:30 hr.	Taller de Juicio: "Preparación de la simulación de juicio (Audiencia final)"  División de roles  Preparar estrategias concretas para la simulación	

		DÍA 3	
		Miércoles 16 de mayo	
09:00 - 11:00	2:00 hi	SIMULACIÓN DE JUICIO ORAL (AUDIENCIA FINAL)	
11:00 - 11:15	15 min		
		Café	
11:15 - 11:45	30 min	Puesta en común ejercicios	
11:45 – 13:00	1:15 hr	Módulo 9: "AUDIENCIA INICIAL Y SUS OBJETIVOS" (Parte I)	
		<ul> <li>Rol del juez o jueza antes y durante la audiencia preliminar</li> <li>Rol activo en la dirección del proceso y conducción de audiencias</li> <li>Rol mitigado en la producción de pruebas</li> </ul>	
		<ul> <li>Gestión y solución del conflicto</li> <li>Estructura y objetivos de la audiencia preliminar</li> <li>N° 1: Conciliación</li> <li>N° 2: Saneamiento del proceso</li> </ul>	
13:00 - 14:30	1:30 hr	Almuerzo	
14:30 – 15:30	1:00 hr	Módulo 9: "AUDIENCIA INICIAL Y SUS OBJETIVOS" (Parte II)  Estructura y objetivos de la audiencia preliminar  N° 3: Fijación del objeto y hechos controvertidos  N° 4: Exclusión probatoria y reglas de admisibilidad	
LS:30 – 16:30	1:00 hr	Módulo 10: "LA CONCILIACIÓN EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR"  Modalidades prácticas  Estructura de una conciliación  Principales técnicas	

16:30 - 16:45	15 min	Café
16:45 – 18:15	1:30 hr 7:44 0 V 0	UNITACIÓN AUDIENCIA PRELIMENAR (Austro-the macha)
18:15 - 18:45	30 min	Puesta en común ejercicios
18:45 - 19:00	15 min	Palabras de cierre